



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE Nº 235/14

Buenos Aires, 22 de octubre de 2014

VISTO la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 y la Ley de Educación Técnico Profesional Nº 26.058 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 establece como fines y objetivos de la política educativa nacional concebir la cultura del trabajo y del esfuerzo individual y cooperativo como principio fundamental de los procesos de enseñanza-aprendizaje (artículo 11 inciso j); y como objetivo específico de la Educación Secundaria vincular a los/as estudiantes con el mundo del trabajo, la producción, la ciencia y la tecnología.

Que la Ley de Educación Técnico Profesional Nº 26.058 establece entre sus fines el promover y desarrollar la cultura del trabajo y la producción para el desarrollo sustentable (artículo 6º inciso i) y como propósitos de la Educación Técnico Profesional, entre otros, desarrollar procesos sistemáticos de formación que articulen el estudio y el trabajo, la investigación y la producción (artículo 7º inciso c).

Que la misma norma determina que las instituciones que brindan educación técnico profesional se orientarán a generar proyectos educativos que propicien, en el marco de la actividad educativa, la producción de bienes y servicios, con la participación de alumnos y docentes en talleres, laboratorios u otras modalidades pedagógico productivas (artículo 10º inciso f).

Que la Resolución CFE Nº 230/14 establece que la regulación respecto a la disposición por las instituciones de educación técnico profesional de los bienes producidos y los servicios prestados como resultado de las actividades formativas efectuadas por los estudiantes, deberá hacerse respetando las pautas de una planificación didáctico productiva específica.

Que en tal sentido resulta necesario establecer criterios que permitan a las Jurisdicciones definir pautas de una planificación didáctico productiva específica que deriven en una interrelación entre los distintos niveles de planificación, tanto jurisdiccional como institucional.



Consejo Federal de Educación

Que el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, como ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional, resulta competente para acordar los criterios mencionados precedentemente de conformidad con lo que dispone el artículo 116 de la Ley Nº 26.206 y el artículo 42º de la Ley Nº 26.058.

Que los mismos han sido acordados a través del trabajo conjunto realizado por el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA y la Comisión Federal para la Educación Técnico-Profesional.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal a excepción de las provincias de Formosa y Santa Fe por ausencia de sus representantes.

Por ello,

LA 60º ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar el documento "Lineamientos y criterios para la planificación didáctico productiva en las Escuelas Técnicas Agropecuarias", que como anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION y cumplido, archívese.

Firman:

Prof. Alberto Sileoni – Ministro de Educación

Prof. Tomás Ibarra – Secretario General del CFE

RESOLUCIÓN CFE Nº 235/14



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE Nº 235/14

Anexo I

LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA LA PLANIFICACIÓN DIDÁCTICO PRODUCTIVA EN LAS ESCUELAS TÉCNICAS AGROPECUARIAS

ANTECEDENTES Y PROPÓSITOS

1. El presupuesto en el que se funda este documento, es el principio didáctico más general que orienta la educación técnico profesional. Tal principio se refiere a que la adquisición de las capacidades profesionales que se encuentran en la base de los desempeños identificados en un Perfil Profesional, *requiere de la participación activa de los estudiantes en la ejecución de todas y cada una de las etapas clave de los procesos de producción y trabajo propios del sector de actividad socio-productiva correspondiente, siempre en contextos y situaciones que permitan la integración de la teoría y la práctica, la acción y la reflexión.* La participación activa de los estudiantes en esos procesos productivos y de trabajo, es un eje imprescindible para la planificación didáctica de los espacios curriculares que conforman el Plan de Estudios. Por tal razón, puede afirmarse que la conjunción de lo didáctico y lo productivo es constitutivo de la identidad de la educación técnico profesional.
2. Las escuelas agrotécnicas de nivel secundario, de una manera especial, se han inscripto dentro de esta concepción desde sus orígenes, orientándose por la búsqueda de situaciones de enseñanza y aprendizaje basadas en el trabajo, enseñando y aprendiendo desde y en el trabajo y no sólo para el trabajo. Si alguna razón existe para justificar que una institución educativa realice actividades productivas, es para que estén al servicio de las actividades formativas y no para imaginarlas, en este caso, como pertenecientes a establecimientos agropecuarios con una escuela anexa.
3. El desarrollo de las actividades formativas sustentadas en la participación activa de los estudiantes en procesos de producción, es ineludible para la adquisición de las capacidades profesionales del Técnico en Producción Agropecuaria. Tales procesos constituyen una fuente insuperable para el tratamiento de situaciones problemáticas reales y concretas que les permitirán a los estudiantes, internalizar la lógica y complejidad de los procesos productivos. Resulta necesario así, seleccionar tales procesos teniendo en cuenta simultáneamente, criterios didácticos y productivos, para lo cual los desempeños identificados en el Perfil Profesional, habrán de configurar una referencia permanente e insoslayable para el currículum y el reconocimiento de las situaciones profesionales para las cuales se desarrolla el proceso formativo.



Consejo Federal de Educación

4. Habrá de proponerse como tarea pedagógica, asegurar la consideración integral de los procesos productivos propios del campo técnico profesional de la producción agropecuaria, a fin de promover la adquisición de capacidades que permitan la actuación profesional futura, contribuyendo, de esta manera, a que las actividades formativas logren significado para los alumnos y el equipo docente. Sólo una tarea de este tipo puede generar una participación real y no meramente formal de los estudiantes en el proceso de enseñanza y aprendizaje, sin la cual, no podría garantizarse la adquisición de las capacidades en las que se pretende formar, ni la posibilidad de transferir los aprendizajes a otras realidades y contextos. Trabajar con esta concepción, contribuirá a superar la dicotomía entre saberes teóricos y prácticos, entre la formación general y la formación técnica específica, entre un "hacer" mecánico y fragmentado y un "hacer" comprehensivo y significativo y posibilitará que el estudiante sea capaz de conceptualizar acerca de lo que hace, por qué y cómo lo hace, es decir, que efectivamente se produzca un aprendizaje.
5. Es así que resulta constitutivo de las escuelas agrotécnicas, *disponer de o tener acceso a* un determinado número de proyectos productivos que conformen la base para la organización de las actividades formativas, acordes con los lineamientos curriculares. Esto no puede ser una preferencia o elección institucional, ni de un docente. Es ante todo, una obligación y una responsabilidad institucional y, en esta medida, compromete a toda la comunidad educativa, aunque se asignen funciones o misiones particulares a sus miembros para su selección, formulación, programación y desarrollo.
6. Los proyectos productivos que compondrán la base para la organización de las actividades formativas, llevan a la necesidad de tener lineamientos u orientaciones explícitas en la planificación institucional sobre el modo de resolución de la conjunción de lo didáctico y lo productivo que permitan establecer su importancia y pertinencia y determinar las características que deberán tener.
7. La planificación institucional de los aspectos didáctico productivos, deberá tener en cuenta que, generalmente, se pueden presentar tres tipos de proyectos productivos que podemos disponer, o a los que podemos acceder, para la organización de las actividades formativas: 1) proyectos productivos que formula y desarrolla la escuela por sí misma con recursos propios, a fin de garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje, corrientemente denominados "*proyectos didáctico productivos*"; 2) proyectos productivos de la explotación familiar del alumno que puedan ser generadores de situaciones de enseñanza y aprendizaje; y, 3) proyectos productivos de terceros, es decir, de productores de la comunidad local, organismos públicos de experimentación agropecuaria u otros, que mediante acuerdos con la institución educativa, faciliten el acceso a la realización de prácticas educativas.
8. Cada uno de los tipos de proyectos mencionados en el punto anterior, tiene ventajas y desventajas para la organización de los procesos de enseñanza y aprendizaje y presentan



Consejo Federal de Educación

distintas posibilidades de control por parte de la escuela. La planificación institucional debería resolver, en función de los objetivos formativos, a cuáles de estos tipos de proyectos recurrir y para qué, sin facilismo, simplismo y tradicionalismo. Seguramente la resolución óptima de la cuestión, tenderá a minimizar las desventajas y maximizar las ventajas de cada uno de ellos y a recurrir a una combinación de más de un tipo de proyecto, sabiendo que nunca será posible realizar todo dentro de la escuela.

9. Para el acceso a proyectos productivos de terceros, las autoridades educativas jurisdiccionales, promoverán y proveerán los mecanismos que posibiliten a las escuelas establecer los vínculos con el sector productivo, tal como lo indican los artículos 14°, 15° y 16° de la Ley de Educación Técnico Profesional (Ley N° 26.058) y el artículo 33° de la Ley de Educación Nacional (Ley N° 26.206).
10. En función de estos antecedentes, este documento tiene como objetivo, establecer lineamientos y criterios comunes que permitan a las jurisdicciones educativas, fijar las normas y orientaciones a las que las escuelas técnicas agropecuarias de nivel secundario, deberán ajustar su planificación didáctico productiva.

LA PLANIFICACIÓN DIDÁCTICO PRODUCTIVA EN EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

11. La planificación didáctico productiva, como la de cualquier otra actividad que se proponga llevar a cabo la escuela, deberá concebirse, definirse y desarrollarse en el marco de un Proyecto Educativo Institucional. Por tal razón, requiere de la interrelación congruente de los diferentes niveles e instancias de la planificación jurisdiccional e institucional.
12. La mejora continua de la calidad de la Educación Técnico Profesional que promueve la Ley N° 26.058, exige que las instituciones educativas intensifiquen y mejoren sus prácticas de planificación. En tal sentido, se recomienda que las autoridades educativas jurisdiccionales regulen las actividades de planificación institucional y arbitren los medios para asistir y fortalecer a las escuelas en dicha tarea, promoviendo modalidades participativas de la comunidad educativa en su realización.
13. En toda institución educativa el proceso de planificación debe ser concebido con un carácter estratégico, dinámico y complejo. Es decir que la construcción de ese proceso de planificación, demanda una mirada que pueda considerar todos y cada uno de los múltiples aspectos e instancias de la vida institucional que son objeto de planificación, en su singularidad así como en su relación con otros. Es esta una condición sustancial para la coherencia en el proceso de planificación que deberá redundar, luego, en la articulación entre las prácticas institucionales y los sujetos involucrados.



Consejo Federal de Educación

14. El Proyecto Educativo Institucional, habrá de entenderse como la herramienta integral de planificación para la gestión institucional que detalla y precisa - en coherencia con las normas y lineamientos jurisdiccionales- las características que identifican a la institución educativa, los objetivos que procura y los medios organizativos que se establecen para alcanzarlos. En esta medida, el Proyecto Educativo Institucional constituye el dispositivo organizador y la referencia permanente de todas las actividades institucionales. Por tanto, el Proyecto Educativo Institucional habrá de contener y, en cierto sentido, prefigurar todo lo que se espera y pretende que suceda en la institución, constituyéndose en referente para la autoevaluación institucional. El Proyecto Educativo Institucional debe ser entendido como un proceso de construcción continuo que se revisa y actualiza periódicamente.
15. Formular el Proyecto Educativo Institucional significa especificar y precisar las características que identifican a la institución educativa, los objetivos que procura y los medios organizativos que se establecen para alcanzarlos. La ordenación y formato que se le dé al cuerpo informativo que constituye el documento del Proyecto Educativo Institucional, dependerán de los criterios fijados jurisdiccionalmente y las características propias de la comunidad educativa y de la institución, ya que existen distintas alternativas para presentar la multiplicidad de aspectos que componen el universo escolar. Sin perjuicio de lo señalado, existen dos componentes que no podrán estar ausentes en el Proyecto Educativo Institucional: el Proyecto Curricular Institucional y el Plan Didáctico Productivo. También serán particularmente significativos para las escuelas agrotécnicas, los componentes referidos a programas institucionales de "Vinculación con la comunidad local y con el sector productivo", y de "Seguimiento de egresados".
16. La definición del Proyecto Educativo Institucional se debe basar en un diagnóstico consensuado de la institución y su entorno que indique claramente cuál es la situación de partida que dará sentido y justificación a las intervenciones que sobre esa situación procurará el Proyecto. Conocer supone dar cuenta de los problemas, dificultades e inconvenientes y analizar y comprender sus posibles causas, estableciendo prioridades para su resolución. El diagnóstico es una fase muy compleja que requiere el mayor grado de precisión posible y la participación de la comunidad educativa para su realización y actualización periódica. Para ello, es necesario utilizar metodologías que permitan recolectar sistemáticamente información válida y confiable, sobre los múltiples aspectos institucionales y extra institucionales que inciden en la vida cotidiana de la escuela. Si bien es posible adoptar distintos modelos y criterios para la realización del diagnóstico institucional, es forzoso, en función de la planificación didáctico productiva, considerar el contexto socio productivo agrario local, regional y nacional, en tanto es este un insumo fundamental para la formación del Técnico en Producción Agropecuaria. Además, en las instituciones agrotécnicas es imprescindible, a la hora de llevar a cabo estas instancias de planificación, tener una lectura pertinente, actualizada y crítica del contexto socio productivo en el que, eventualmente, se desempeñarán los egresados. Por tanto, el diagnóstico deberá



Consejo Federal de Educación

proporcionar, entre otros, una descripción y análisis de: la realidad socioeconómica de la zona de influencia de la escuela y una visión prospectiva de la misma; las características tecnológicas de los establecimientos agropecuarios de la zona; las condiciones del mercado de productos agropecuarios, la situación socioeconómica de los productores y trabajadores rurales; los intereses, problemas, demandas y potencialidades de la comunidad local; del equipamiento e instalaciones productivas disponibles fuera del establecimiento educativo. Conocer este contexto es clave al menos en dos sentidos: por un lado para dar mayor significatividad a los aprendizajes que se ofrecen en la institución y, por otro, con miras a otorgarle anclaje sociocomunitario a la propuesta formativa. El diagnóstico elaborado habrá de convertirse en un recurso didáctico relevante para la enseñanza y el aprendizaje.

17. El Proyecto Curricular Institucional debe expresar las decisiones institucionales que precisan las características que ha de asumir la oferta formativa que brinda la escuela y constituirse en el instrumento rector de los procesos de enseñanza y aprendizaje. La elaboración del Proyecto Curricular Institucional requiere un proceso de apropiación, especificación y contextualización del Plan de Estudios y de las demás regulaciones jurisdiccionales, a las particularidades, características y rasgos distintivos de la escuela. Del Plan de Estudios jurisdiccional, han de desprenderse los principales lineamientos a seguir en su implementación institucional, desde los fundamentos pedagógicos y los objetivos de la formación, hasta las prescripciones en lo que respecta a la estructura curricular, sus espacios formativos, los contenidos a considerar, el entorno de aprendizaje necesario, entre otros. A su vez, habrá de tenerse en cuenta que el Plan de Estudios jurisdiccional, tiene como fuente principal para su formulación el Marco de Referencia del Técnico en Producción Agropecuaria federalmente aprobado¹. El resultado será un documento concertado que fundamente, organice, oriente y dé coherencia a los propósitos y prácticas pedagógico didácticas que procuran promover y sustentar: los campos de formación (general, científico-tecnológico, técnica específica) y de las prácticas profesionalizantes; los procesos de enseñanza y aprendizaje; la evaluación de los aprendizajes; y los entornos formativos necesarios. Considerando la planificación institucional en su conjunto, el Proyecto Curricular Institucional atiende y hace foco en la cuestión central y la razón de ser de la escuela. Sin embargo, a pesar de esta centralidad, en su elaboración, ejecución y evaluación, es imprescindible que el Proyecto Curricular Institucional sea considerado en sus conexiones con los demás aspectos e instancias institucionales que harán que ese Proyecto Curricular cobre vida. Además, el mismo es el marco a partir del cual, cada equipo docente ha de establecer la planificación didáctica de su espacio curricular.

¹ Véanse el Título III, Capítulo IV de la Ley de Educación Técnico Profesional (Ley N° 26.058) la Resolución CFCE N° 261/06 y Resolución CFE 15/07.



Consejo Federal de Educación

18. El Plan Didáctico Productivo, como componente del Proyecto Educativo Institucional, atiende integralmente las decisiones relativas a la selección de los proyectos productivos propios que se habrá de disponer en o fuera de la escuela (*proyectos didáctico productivos*) y/o a los no propios, a los que se deberá acceder fuera de ella (*proyectos productivos de la explotación familiar de los alumnos y/o proyectos productivos de terceros*). En el caso de los primeros (*proyectos didáctico productivos*), corresponderá su formulación, programación, ejecución y evaluación. Para el caso de los segundos, será necesario gestionar los acuerdos que correspondan, organizar y programar la participación de los estudiantes y la supervisión docente. En ambos casos, esos proyectos compondrán la base para la planificación didáctica de los espacios curriculares que conforman el Plan de Estudios y el desarrollo de una parte significativa de las actividades formativas.
19. Asimismo, en el Plan Didáctico Productivo se establecerán los fundamentos de las decisiones que definen qué *proyectos didáctico productivos* se llevarán a cabo por la escuela y que habrán de orientar e interactuar con otros aspectos e instancias de la planificación institucional, especialmente con los curriculares. Igualmente, fijará los criterios tecnológicos y de sustentabilidad social, ambiental y económica con que se encararán las producciones vegetales y animales, las industrializaciones y servicios a producir, entre otros. Habrá de contemplar también, las decisiones que afectan en el corto, mediano y largo plazo la actividad productiva de la escuela en términos de inversiones, diversificación o reconversión, determinando la función, alcance, requerimientos de personal y recursos materiales de cada uno de los sectores productivos de la institución. Estas resoluciones, estarán fundamentalmente ligadas a las estrategias del trabajo docente, la participación de los estudiantes y a los objetivos formativos. Es aquí, donde se deberá tener en cuenta los distintos aspectos que hacen al contexto socio-productivo en el se desenvuelve la actividad agropecuaria en el ámbito local, regional y nacional. Consecuentemente, de las características que adopte el Plan Didáctico Productivo, se podrán deducir las necesidades de gran parte del entorno formativo requerido por la escuela y los Planes de Mejora que deberán formularse.
20. El Plan Didáctico Productivo, deberá tener un carácter flexible, a fin de posibilitar la incorporación de aquellas demandas y emergentes que planteen las situaciones institucionales y extra institucionales que se consideren pertinentes y que no estaban previstas, o bien que adquieran una magnitud no ponderada. En particular, esa flexibilidad debería dar cuenta de los avances científico tecnológicos, los cambios socioeconómicos y productivos que seguramente sucederán en el contexto local, regional o nacional y que indican la necesidad de una redefinición permanente del Proyecto Curricular Institucional y los proyectos productivos conexos. Esto compromete a cada escuela, a establecer mecanismos para la revisión crítica continua de la planificación institucional, en el marco de los procesos de autoevaluación.



Consejo Federal de Educación

21. Al concebir el Plan Didáctico Productivo institucional como parte del Proyecto Educativo Institucional y en articulación con los demás componentes, no sólo se reivindica su naturaleza prioritariamente formativa, sino también se refuerza su carácter institucional. De esta manera, el Plan Didáctico Productivo institucional se encuadra plenamente en lo indicado por el Artículo 10°, inciso f) de la Ley 26.058, en cuanto a que es función de las instituciones, conforme a la normativa jurisdiccional, *"Generar proyectos educativos que propicien, en el marco de la actividad educativa, la producción de bienes y servicios, con la participación de alumnos y docentes en talleres, laboratorios u otras modalidades pedagógico-productivas"*.

LOS PROYECTOS DIDÁCTICO PRODUCTIVOS

22. El Plan Didáctico Productivo, en el marco del Proyecto Educativo Institucional y en interacción especial con el Proyecto Curricular Institucional, tendrá que establecer y justificar los *proyectos didáctico productivos* que la escuela deberá formular y desarrollar por sí misma, en congruencia con las normas y lineamientos jurisdiccionales, contando para ello con los recursos financieros provenientes del producido propio, de la jurisdicción, de los programas de inversión que el Ministerio de Educación de la Nación pueda tener asignados a escuelas, del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional (Ley 26.058) o del régimen del Crédito Fiscal (Ley 22.317), entre otras fuentes de financiamiento que pudiera disponer.

23. Todos y cada uno de los *proyectos didáctico productivos* constituyen el modo en que se concreta el Plan Didáctico Productivo Institucional. Tales proyectos, se refieren a cada uno los de procesos productivos que emprende la escuela, con el fin de sustentar una parte muy importante de sus actividades de enseñanza y aprendizaje. Cada uno de ellos, se formulará por escrito y estará a disposición de la comunidad educativa y de las autoridades educativas jurisdiccionales, lo cual permitirá su seguimiento y constituirse en un recurso para la enseñanza y el aprendizaje. La formulación de cada *proyecto didáctico productivo* contendrá la organización y programación de las actividades productivas que optimiza la utilización de los recursos humanos, naturales, institucionales y de capital, disponibles en la escuela que permitirán a los docentes organizar un conjunto de actividades formativas significativas de uno o más espacios curriculares. Por lo tanto, la formulación de un *proyecto didáctico productivo*, no debe ser confundida con la planificación didáctica de los espacios curriculares; esta última, sí se refiere a las actividades formativas y que, sin duda, excederán a las que pueden sustentarse en las actividades de un proyecto productivo desarrollado por la escuela.

24. La planificación didáctica de un espacio curricular, establece las estrategias didácticas, la selección y organización de los contenidos y los modos de diseñar y desarrollar las



Consejo Federal de Educación

actividades de enseñanza y aprendizaje que habrán de permitir la adquisición de las capacidades profesionales por parte de los estudiantes y que se entienden como sus objetivos formativos. Los docentes procurarán en esa planificación didáctica, asegurar la participación activa de los estudiantes en la ejecución de todas y cada una de las etapas clave del o los *proyectos didáctico productivos* que se habrán formulado para sustentar el desarrollo de ese espacio curricular. Como resulta improbable que el o los *proyectos didáctico-productivos* formulados, tengan capacidad para generar todas las situaciones didácticas necesarias para posibilitar el logro de los objetivos propuestos para ese espacio curricular, se deberá recurrir, además, a otras estrategias didácticas. Por eso, la planificación didáctica de los espacios curriculares, no sólo habrá de tomar en cuenta la planificación de las actividades productivas previstas en el o los *proyectos didáctico productivos*, para convertirlas en actividades formativas, sino que habrá de establecer otras estrategias que permitan desarrollar actividades de enseñanza y aprendizaje, por ser éstas no factibles a través de ese o esos *proyectos didáctico productivos*. Así, tendrá en cuenta, por ejemplo, la visita a establecimientos agropecuarios de la zona, el desarrollo de ensayos demostrativos, la resolución de problemas en situaciones simuladas, pasantías, entre otras.

25. Existen al menos, dos situaciones en las que, la necesaria concurrencia entre lo productivo y lo educativo en las instituciones agrotécnicas, puede dificultarse. En ambos casos, se requieren soluciones creativas con miras a resguardar el carácter integral de la oferta educativa.

- Por un lado, cuando en un *proyecto didáctico productivo*, y a los efectos de su continuidad como proceso productivo ininterrumpido, deban realizarse necesariamente, tareas y actividades rutinarias y reiterativas, que exceden toda finalidad formativa y en las que, por tal motivo, en principio no se justifica la participación de los estudiantes. En este caso será, por consiguiente, una responsabilidad institucional y jurisdiccional generar y asegurar las condiciones operativas y de recursos necesarios, para cumplir con esos requerimientos. La posibilidad de recurrir a que los estudiantes lleven a cabo tareas de este tipo, fuera de los horarios y días en los que regularmente se realiza la actividad escolar², sólo se considerará aceptable en tanto tengan una finalidad formativa. Este caso es homólogo al que refiere el Artículo 16º de la Ley 26.058 para las prácticas educativas, por lo tanto, "se garantizará la seguridad de los alumnos y la auditoría, dirección y control a cargo de los docentes, por tratarse de procesos de aprendizaje y no de producción".

² Habitualmente denominadas "Guardias de producción", "Guardias Didáctico-Productivas" o "Pasantías internas"



Consejo Federal de Educación

- Por otro, es necesario considerar de qué modo incluir en el proceso formativo, situaciones productivas particulares en las que ciertas etapas o actividades clave de la producción, resultan o se dan, por los propios tiempos biológicos, por fuera del horario o ciclo lectivo regulares, pero que necesariamente, deben ser realizadas por los estudiantes, para adquirir las capacidades profesionales.

Esta necesidad de que ciertas actividades formativas se sincronicen con etapas clave de los procesos productivos, plantea dificultades para precisar de un modo regularizado los momentos en los cuales se cumplimentará la carga horaria asignada a espacios curriculares sobre producciones vegetales y animales, generando problemas organizativos en toda la institución. Habrán de considerarse los siguientes criterios para esos espacios curriculares:

- a. ajustarán su desarrollo para cubrir la duración del ciclo productivo completo cuando éste no supere los doce meses, o incluirán en la planificación didáctica, todas las tareas estacionales que deben realizarse en la producción de que se trate, cuando dicho ciclo exceda los doce meses; en este último caso, deberá preverse el acceso durante los doce meses, a proyectos productivos de explotaciones familiares de los alumnos o de terceros, que se encuentren en distintas etapas del ciclo productivo.
- b. deberán, en consecuencia, tener un calendario específico que se oriente por el ciclo de la actividad productiva y no por los criterios tradicionales de los ciclos lectivos escolares.

Este criterio de temporalidad en función de los ciclos productivos, no implica que los espacios curriculares tengan la misma intensidad horaria semanal a lo largo de todo su desarrollo. Las mismas características de los procesos productivos harán que en ciertos períodos el estudiante tenga que dedicarle más tiempo a determinados espacios curriculares y que, en otros, pueda destinar más tiempo a realizar actividades de otros.

Las autoridades educativas jurisdiccionales establecerán las normas que posibiliten a las escuelas una organización de la actividad institucional, acorde con esta necesaria adecuación de los ciclos lectivos a los ciclos productivos.

26. Es importante procurar que los *proyectos didáctico productivos* se reconozcan como proyectos institucionales y que, por lo tanto, constituyan una oportunidad para establecer sobre ellos situaciones didácticas en que puedan participar de manera pertinente, docentes y estudiantes de distintos espacios curriculares, tanto de formación general como técnica.
27. Los *proyectos didáctico productivos* podrán ser de producción vegetal, de producción animal, de industrialización de productos primarios y de producción de servicios relacionados con las máquinas, implementos, equipos e instalaciones agropecuarias, siempre de acuerdo con la importancia relativa de los desempeños requeridos por el Perfil Profesional del Técnico en Producción Agropecuaria. Asimismo, se referirán



Consejo Federal de Educación

concretamente a la producción de bienes o servicios posibles o viables de ser replicados en la región, considerando y preservando los criterios de sustentabilidad social, ambiental y económica, esta última en el sentido indicado en el punto 36.

28. Los *proyectos didáctico productivos* deberán ser concebidos en todo su ciclo, es decir, en las distintas etapas técnicas que sigue todo proyecto: identificación del proyecto entre distintas alternativas, formulación propiamente dicha, ejecución o desarrollo del proyecto y evaluación de los resultados. En las etapas de identificación y formulación se tendrán especialmente en cuenta las prescripciones curriculares.
29. La formulación de un *proyecto didáctico productivo* deberá contener la planificación y programación de las actividades productivas y/o de servicios, que permitirán organizar las actividades formativas. Se buscará optimizar la utilización de los recursos humanos, naturales, institucionales y de capital disponibles. Se plantearán los objetivos y metas productivas; se indicarán las etapas y actividades productivas que se desarrollarán y se elaborará un cronograma preciso con las mismas, lo cual resultará central para la planificación didáctica de los espacios curriculares; se determinarán los recursos necesarios a emplear, su disponibilidad y estado; los costos e ingresos del proceso productivo; el destino de los bienes y servicios producidos; el método de control y supervisión del proceso productivo; la evaluación de factibilidad, entre otras. Las definiciones que se establezcan en la formulación de un *proyecto didáctico productivo*, deberán quedar condicionadas y ajustadas a las realidades institucionales y a los aspectos tales como la cantidad de alumnos que participan, instalaciones e infraestructura disponibles, personal afectado, entre otros.
30. Dentro de las posibilidades con las que cuenta la institución educativa en el acceso y uso de los recursos didácticos para generar sus estrategias formativas, es que se habrán de dimensionar las escalas de los *proyectos didáctico productivos*. Son los docentes implicados en cada producción, junto al resto del equipo docente y directivo, los que tienen el conocimiento de las limitaciones y posibilidades de sus espacios productivos. Por consiguiente, ellos, en acuerdo con las autoridades jurisdiccionales que corresponda, son los responsables de la determinación de la escala y envergadura de lo que se puede realizar con los alumnos, en los espacios e instalaciones disponibles.
31. En este sentido, cada escuela atenderá una diversidad de situaciones posibles con respecto al dimensionamiento de sus proyectos. Desde aquellos *proyectos didáctico productivos* con una escala que intente acercarse más a representar una situación socio productiva local y real, hasta aquellos otros con fines meramente demostrativos. Es necesario considerar en todo momento, que estas variantes, se asemejen, en la medida de lo posible, a las condiciones reales de trabajo y producción, cuidando no se



Consejo Federal de Educación

convirtan en situaciones empresariales que desvirtúen el propósito formativo de estos proyectos y la razón de ser de la escuela.

32. Siendo que la institución educativa está inserta en una región con un sistema socio productivo en el que coexisten una diversidad de situaciones agro–productivas, con establecimientos de distinto tamaño y características tecnológicas diversas, es recomendable que los *proyectos didáctico productivos* asuman y adopten las características tecnológicas predominantes y más utilizadas en la región. A través de otras estrategias didácticas, en la planificación de los respectivos espacios curriculares, se preverá el modo en que se desarrollarán actividades de enseñanza y aprendizaje que den cuenta de tecnologías de producción alternativas a las utilizadas en el *proyecto didáctico-productivo*, en tanto que el Perfil Profesional del Técnico en Producción Agropecuaria, presupone desempeños competentes en distintos tipos de explotaciones agropecuarias y en las demás regiones del país.
33. Por un lado, el o los *proyectos didáctico productivos* que sustentarán las actividades formativas de un espacio curricular, deberán expresar la tecnología estándar utilizada en la región. Por el otro, el respectivo espacio curricular exige tratar sobre tecnologías alternativas, igualmente válidas. Por lo tanto, será necesario apelar a otros recursos didácticos, siendo muy variada la posibilidad de incursionar y acceder a esas tecnologías alternativas: a través de pasantías o de visitas a empresas que implementan tecnologías alternativas o innovadoras, concurrencia a exposiciones, convenios con organismos de ciencia y técnica, visita a pequeños productores locales, entre otras. Además, cabe la opción de realizar otros proyectos, en los cuales se apliquen recursos tecnológicos diferentes, con la finalidad de que los alumnos distingan y comparan entre estas tecnologías alternativas, analizando los beneficios e inconvenientes que se generan en el uso de las mismas. En este sentido, no debe descartarse la posibilidad de realizar como estrategia didáctica, proyectos que impliquen actividades de investigación, tales como ensayos de nuevas variedades y técnicas productivas, insumos novedosos, entre otros.
34. En los costos de un *proyecto didáctico productivo* deberán incluirse: los insumos generales para su desarrollo, los gastos operativos, el trabajo humano requerido, la amortización y desgate de las maquinarias y herramientas utilizadas, infraestructura e instalaciones, entre otros. Dado que los *proyectos didáctico productivos* se formulan para sustentar y garantizar actividades de enseñanza y aprendizaje de calidad, no cabe aplicar una lógica empresarial para el análisis de sus resultados económicos. Un *proyecto didáctico productivo*, no necesariamente, debería generar excedentes económicos una vez descontados sus costos. Los gastos en que se ha incurrido para la llevar adelante un *proyecto didáctico productivo*, normalmente son significativos y similares en su naturaleza (no en su monto), a los que se producen en las condiciones



Consejo Federal de Educación

reales del mundo productivo. Sin embargo, muchas veces, no se percibe la totalidad de los costos porque no implican un gasto efectivo por parte de la escuela; así, a veces no se computa en los costos el trabajo incorporado al proceso productivo por parte de docentes, estudiantes o personal de planta, o bien, no se contabiliza la intervención de equipamiento o infraestructura que constituye parte del patrimonio escolar. En definitiva, más allá de los aportes que puedan provenir de la comunidad educativa o del producido propio, es el Estado (provincial, nacional) quien sostiene el financiamiento de las instituciones educativas.

35. Incluir el análisis integral y sistemático de los costos es parte, no menor, del costado didáctico de los proyectos. Será formativo considerar como buena práctica docente, analizar y discutir el resultado esperado de cada proyecto en términos físicos y económicos, donde se discriminen claramente estos aspectos. Es decir, que se debe prever, luego de la formulación de los proyectos y antes de su ejecución, un análisis por parte de la comunidad educativa, no sólo de la factibilidad institucional, técnica y ambiental, sino también sus posibilidades económicas. Sin embargo, puede suceder que a pesar de una minuciosa y adecuada planificación, en la ejecución aparezcan obstáculos que afecten su desarrollo y/o sus resultados físicos o económicos. Si esto ocurriera, es imprescindible generar espacios institucionales para analizar los factores y aspectos que actuaron como obstáculos, a fin de considerarlos y corregirlos en la formulación de nuevas estrategias o proyectos. De este modo, los resultados inesperados, pueden convertirse en situaciones problemáticas de naturaleza didáctica y aprovecharse como oportunidades de enseñanza y aprendizaje. La pérdida física o económica, por circunstancias accidentales y no controlables, no significará, necesariamente, que su realización no haya sido positiva en términos formativos.
36. En la medida de lo posible, y sin resignar en absoluto el objetivo didáctico, es deseable que los *proyectos didáctico productivos* se sustenten en el tiempo de una manera genuina, aspirando al menos, al autofinanciamiento de los insumos y gastos operativos, como para poder reiniciar el ciclo productivo.
37. Sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior, también se realizará con la evaluación del Plan Didáctico Productivo Institucional, un balance económico de conjunto, en el que será justificable que las denominadas "producciones fuertes", financien los costos operativos de aquellas otras producciones "deficitarias" o demostrativas, como así también de producciones con un objetivo social (autoconsumo en el comedor escolar, proyecto comunitario, etc.), que hagan a las finalidades de una institución educativa.
38. Es recomendable que, en la medida de lo posible, se acondicionen los sectores productivos de la escuela en los que se desarrollan *proyectos didáctico productivos*, de forma tal que pueda disponerse de un ámbito contiguo, semejante a un espacio "áulico"



Consejo Federal de Educación

en términos de infraestructura, que posibilite desde la proximidad espacial y temporal, establecer en la tarea docente, vínculos más cercanos entre la teoría y la práctica. Es ésta una condición que contribuiría para que esa conexión se haga más efectiva. La posibilidad de establecer buenas articulaciones entre teoría y práctica, acción y reflexión, lo productivo y lo formativo, tiene múltiples y complejas aristas que comprenden, entre otros, el modo de planear y llevar a cabo la enseñanza, las vinculaciones entre docentes, la organización de los contenidos, sin embargo no es menor la importancia que adquieren los espacios y los tiempos en los que eventualmente, tienden a producirse compartmentalizaciones poco deseables para una educación integral e integrada de calidad.